



RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 398  
Ventecuzto (24) de OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

El Presidente de METRO CALI S.A., en ejercicio de sus atribuciones legales conformidad con las facultades estatutarias conferidas por la escritura pública 0580 del 25 febrero de 1999 de la notaria Novena del Circulo de Cali, y

**CONSIDERANDO**

Que METRO CALI S.A., se constituyó como una sociedad por acciones, compuesta por entes públicos del orden municipal y vinculada al municipio de Santiago de Cali, la cual se encuentra regida por las disposiciones aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como titular del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros para la ciudad de Santiago de Cali.

Que como resultado de la licitación pública No. MC-DT-001 de 2006, Metro Cali S.A. adjudicó los contratos de concesión para la explotación del servicio público de transporte masivo del sistema MIO.

Que el artículo 29 de los contratos de concesión relacionados en el considerando anterior, se refiere a la DISPOSICIÓN Y DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA, en el cual se define el Fondo de Reconversión, Empresarial, Social y Ambiental (FRESA) y en los numerales 29.4 y 29.4.5 establece su finalidad así:

*“29.4.1. Mitigar el impacto que ocasiona al propietario, la enajenación de su vehículo a un adjudicatario del contrato de concesión de transporte, únicamente con el propósito de ser chatarrizado, dentro del compromiso de reducción de oferta de Transporte Público (...)*

*29.4.5. La compensación será equivalente a un salario mínimo mensual durante treinta (30) meses de operación del sistema MIO por cada bus desintegrado físicamente, dichos recursos se pagarán mes vencido a partir del momento en que lo establezca el reglamento del fondo que para tal efecto expida Metro Cali S.A.”*

Que mediante Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010 se adoptó el reglamento del Fondo FRESA, el cual fue modificado por la Resolución número. 1.10.391 de 30 de agosto de 2011, la Resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012, la Resolución número 912.110.274 del 21 de agosto de 2014 y la Resolución número 912.110.035 del 04 de febrero de 2015.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Cláusula Quinta del reglamento del fondo FRESA, establece que serán beneficiarios de éste fondo los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:

*“QUINTA Beneficiarios. Son beneficiarios del FRESA los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:*

- 1. Que el propietario del vehículo sea persona natural o jurídica, o aquel que acredite su calidad de cesionario siempre que dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por METRO CALI S.A.*



Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo # 23N-59  
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014



RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. \_\_\_\_\_  
de OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

2. Que sea propietario (en cualquier porcentaje) de uno o más vehículos dispuestos para el servicio del sistema de transporte público colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, incluidos en la resolución número 685 de 2004 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Santiago de Cali.
3. Que el propietario enajene su(s) vehículo(s) a un concesionario de transporte, entendidos estos como aquellos que resultaron adjudicatarios de la licitación pública número MC-DT-001 de 2006.
4. Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean desintegrados físicamente, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
5. Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean acreditados por el concesionario de Transporte adjudicatario, como parte de su compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo.

**Parágrafo 1°** En caso que el propietario transportador haya fallecido, quienes acrediten la calidad de herederos o legatarios de ese propietario transportador mediante la presentación ante METRO CALI S.A. de los siguientes documentos:

1. Copia del Registro Civil de defunción del propietario del vehículo objeto de la desintegración física o de la pérdida total.
2. Copia de la Sentencia Judicial ejecutoriada o de la Escritura Pública de partición de la herencia.
3. Original del Certificado de Tradición y Libertad del vehículo donde conste el registro de la Sentencia Judicial o de la Escritura Pública de partición de herencia con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud del fondo FRESA. En los casos en los cuales el causante en vida haya adelantado el trámite de cancelación de matrícula del vehículo no se exigirá tal registro.
4. Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, hoy Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.

**Parágrafo 2°** En los casos de herederos proindiviso donde su participación en el vehículo sea inferior al 50%, el beneficio de fondo FRESA se distribuirá a prorrata a su participación en la herencia.

**Parágrafo 3°** En caso de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por daños (destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros) o de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por hurto, el propietario deberá presentar ante METRO CALI S.A. los siguientes documentos:

1. Demostración del siniestro mediante los medios probatorios que permita la ley.
2. Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.”

Que la Cláusula Sexta rotulada “Desembolsos” del Reglamento del Fondo FRESA, señala lo siguiente:



Certificado No CO124526

Avenida Vásquez Cobo # 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014



RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 398  
Veinticuatro (24) de OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

*“SEXTA. Desembolsos. La compensación por vehículo desintegrado físicamente, será equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante treinta (30) meses de operación del Sistema MIO.*

*En el evento que Metro Cali S.A. asuma operaciones crediticias para el pago anticipado de los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por vehículo, podrá autorizar la cancelación del FRESA en un (1) solo pago, liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente en el momento en que se efectuó el pago (...)*”

Que la cláusula séptima del reglamento, rotulada “Condiciones para su Disposición” del Reglamento del FRESA, establece lo siguiente:

*PARÁGRAFO 1º: En caso de concretarse el desembolso efectivo de los recursos originados a través de operaciones crediticias para el pago anticipado del valor correspondiente a los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vehículo desintegrado, en las condiciones exigidas por la entidad financiera otorgante, se procederá a disponerse de dichos recursos para efectuar los respectivos desembolsos a cada beneficiario, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la radicación del formulario y los documentos soportes que acrediten ante Metro Cali S.A. su calidad de beneficiario.*

Que Metro Cali S.A. ha realizado 10 convocatorias para el reconocimiento del fondo FRESA a sus beneficiarios en las cuales estableció el procedimiento respectivo para el pago del mismo, mediante las siguientes resoluciones: Resolución número 1.10.392 de 30 de agosto de 2011, 1.10.095 de 18 de marzo de 2013, 1.10.147 del 2 de mayo de 2013, 1.10.481 del 4 de diciembre de 2013, 912.110.042 del 17 de febrero de 2014, 912.110.166 del 9 de junio de 2014, 912.110.017 del 14 de enero de 2015, 912.110.214 del 6 de julio de 2015, 912.110.002 del 4 de enero de 2015, 912.110.002 del 4 de enero de 2016 y 912.110.331 del 22 de diciembre de 2016.

Que a la fecha, según lo informado por Dirección Financiera de METRO CALI S.A. mediante Memorando No. 913.102.1368-2017, una vez realizado el cruce de la información contenida en el sistema del FRESA con la información entregada por la Dirección de Operaciones respecto al censo de desintegración de los vehículos, se encuentra pendiente el reconocimiento y pago a 211 posibles beneficiarios los cuales se relacionan por placa en el resuelve de la presente resolución.

Que METRO CALI S.A. verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la compensación referida y reconocerá como beneficiarios a aquellos que cumplan con los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto,



Certificado No. CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo # 23N-59  
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014



RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 398  
Veinticuatro (24) de OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a las personas naturales o jurídicas que consideren ser beneficiarios del Fondo FRESA conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, según la relación de placas que a continuación se determina:

ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA
1	VJF748	31	VPF041	61	VOV494	91	VBE270	121	VBV050	151	ZNK243	181	VC1581	211	VBZ640
2	VBV521	32	VPF227	62	VOV017	92	VBE258	122	TMO183	152	VPY963	182	VCG499		
3	VPF294	33	VPF283	63	WTI925	93	VBH117	123	VBD033	153	VBQ986	183	VCJ293		
4	VBH028	34	VPF663	64	ZNK032	94	VBH290	124	VBK346	154	VPX798	184	VC1691		
5	VPF059	35	VPF906	65	ZNK200	95	YAB369	125	VJG956	155	VPN612	185	VC1356		
6	VPB0711	36	VPB745	66	VPB869	96	VPB017	126	VPB347	156	VPB630	186	VPB363		
7	VPB942	37	VPB781	67	VPB959	97	VPB197	127	VPB746	157	VPB776	187	VPB358		
8	VPB437	38	VPB148	68	VPB157	98	VPB570	128	VPB249	158	VPB680	188	VPB806		
9	VPB595	39	VPB803	69	VPB249	99	VPB423	129	VPB909	159	VPB639	189	VPB693		
10	VPB113	40	VPB930	70	VPB568	100	VPB040	130	VPB910	160	VPB775	190	VPB093		
11	VPB906	41	VPB632	71	VPB152	101	VPB899	131	VPB012	161	VPB172	191	VPB706		
12	VPB095	42	VPB709	72	VPB835	102	VPD482	132	VPB758	162	VPB393	192	VPB144		
13	VPB271	43	VPB131	73	VPB638	103	VPB026	133	VPB296	163	VPB702	193	VPB215		
14	VPB356	44	VPB476	74	VPB975	104	VPB468	134	VPB583	164	VPB334	194	VPB936		
15	VPB762	45	VPB492	75	VPB606	105	VPB741	135	VPB503	165	VPB299	195	VPB423		
16	VPB685	46	VPB923	76	VPB724	106	VPB329	136	VPB078	166	VPB316	196	VPB390		
17	VPB751	47	VPB500	77	VPB233	107	VPB073	137	VPB842	167	VPB482	197	VPB659		
18	VPB637	48	VPB057	78	VPD556	108	YAB450	138	VPB143	168	VPB781	198	VPB113		
19	VPB698	49	VPB480	79	VPB513	109	VPB262	139	VPB263	169	VPB304	199	VPB168		
20	VPB930	50	VPB754	80	VPB335	110	VPB272	140	VPB384	170	VPB816	200	VPB449		
21	VPB642	51	VPB283	81	VPB746	111	VPB230	141	VPB544	171	VPB735	201	VPB202		
22	VPD559	52	VPB084	82	VPB412	112	VPB189	142	VPB222	172	VPB080	202	VPB051		
23	VPB741	53	VPB579	83	VPB011	113	VPB445	143	VPB457	173	VPB307	203	VPB399		
24	VPB912	54	VPB656	84	VPB107	114	VPB176	144	VPB431	174	VPB735	204	VPB727		
25	VPB765	55	VPB751	85	VPB750	115	VPB708	145	VPB431	175	VPB306	205	VPB093		
26	VPB518	56	VPB340	86	VPB584	116	VPB242	146	VPB191	176	VPB309	206	VPB734		
27	VPB959	57	VPB970	87	VPB714	117	VPB643	147	VPB850	177	VPB906	207	VPB268		
28	VPB301	58	VPB989	88	VPB632	118	VPB371	148	VPB006	178	VPB354	208	VPB968		
29	VPB878	59	VPB080	89	VPB333	119	VPB627	149	VPB106	179	VPB066	209	VPB742		
30	VPB030	60	VPB174	90	VPB778	120	VPB614	150	VPB555	180	VPB603	210	VPB106		

**PARÁGRAFO.** Las placas relacionadas desde el ítem 196 al 211, cuentan con número de radicado en Metro Cali S.A., sin embargo, no han sido reconocidos como beneficiarios mediante resolución alguna, por tal razón, se les invita a la actualización de la información correspondiente, con la finalidad de proceder con el trámite de estudio de documentación, reconocimiento y pago en caso de cumplir con los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación deberá ser presentada en la sede de METRO CALI S.A. ubicada en la Avenida Vásquez Cobo # 23N-59, primer piso ventanilla Fondo FRESA, en horario de atención de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., en las siguientes fechas:

No.	A PARTIR DEL	HASTA
1	1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017
2	1 de febrero de 2018	1 de mayo de 2018



Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo # 23N-59  
 PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
 GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014



**RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 398**  
Veinticuatro (24) de OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar que los siguientes documentos son requisito indispensable para el reconocimiento y pago del Fondo FRESA a los beneficiarios:

DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ACUERDO AL TIPO DE BENEFICIARIO	Persona natural mayor de edad	Persona natural menor de edad	Persona jurídica	Beneficiario fallecido
Original y copia solicitud de desembolso.	✓	✓	✓	✓
Original del certificado de tradición del vehículo vigente a la fecha de radicación de los documentos o expedido hasta 3 meses antes de la radicación, expedido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.	✓	✓	✓	✓
Copia de la Resolución de la Cancelación de Matrícula del Vehículo.	✓	✓	✓	✓
Copia del Certificado de Reducción de Oferta de Servicio Público (RO).	✓	✓	✓	✓
Registro Único Tributario (RUT), del Solicitante - Actualizado en el 2013.	✓	✓	✓	✓
Copia Ampliada del documento de identidad del solicitante.	✓	✓	-	✓
Certificado Cuenta de ahorros o corriente de entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, expedida a la fecha de radicación de los documentos.	✓	✓	✓	✓
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del menor de edad.	-	✓	-	-
Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) expedido con fecha no anterior a 30 días calendario, si es persona jurídica.	-	-	✓	-
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.	-	-	✓	-
Copia auténtica del certificado de defunción expedido con fecha no anterior a 30 días calendario.	-	-	-	✓
Copia auténtica de sentencia judicial ejecutoria o de la escritura pública de partición de herencia.	-	-	-	✓
Copia ampliada del documento de identidad del heredero o legatario.	-	-	-	✓
Copia ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal del heredero o legatario, si éste es menor de edad.	-	-	-	✓
<b>DOCUMENTOS DEL VEHICULO EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR HURTO O DAÑOS</b>				
1. Copia de la póliza de seguros. 2. Copia de la reclamación del siniestro a la aseguradora. 3. Copia del traspaso del vehículo a nombre de la Aseguradora				

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar que la solicitud correspondiente deberá presentarse en el formato “**FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO**”, junto con los documentos soportes correspondientes, el cual puede ser reclamado en los CICAS del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO, ubicados en la Avenida Vásquez Cobo # 23N - 59, e igualmente se puede descargar en la página web de METRO CALI S.A. en el siguiente link: <http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/>

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar que la persona que recibe la documentación por parte de METRO CALI S.A. verificará que dicha documentación este completa y sea legible, para efectos de realizar su radicación. En caso que la documentación presentada no esté completa y/o no sea legible, se devolverá y solicitará su corrección o complementación.





RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 398  
Veinticuatro (24) de OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO”.**





**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTENCIAS A INTERESADOS.** Los interesados podrán conocer el estado de su solicitud llamando al número telefónico 660 00 01. Con La presentación de la solicitud se declara expresamente que conoce y se somete voluntariamente al reglamento del Fondo FRESA; por lo anterior, es necesario que el interesado conozca el reglamento, el cual lo puede descargar en la página web de METRO CALI S.A., en el siguiente link: <http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/>. La presentación de la solicitud no constituye por sí misma el carácter de beneficiario del Fondo FRESA, el cual únicamente se reconoce en virtud del acto administrativo que para el efecto expida METRO CALI S.A.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, el Veinticuatro (24) del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

  
**NICOLAS OREJUELA BOTERO**  
**PRESIDENTE**  
**METRO CALI S.A.**

Proyectó: Mauricio Martínez Arango- Abogado Oficina de Gestión Contractual.   
Revisó: Olga Lorena Cifuentes Giraldo - Jefe Oficina de Gestión Contractual de Metro Cali S.A.  
Paola Andrea Mejía González – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos.   
Ingrid Ospina Realpe - Directora Financiera y Administrativa.   
Jean Pierre Ceballos F- Contratista Dirección Financiera y Administrativa. 



Certificado N° CO12/4526

Avenida Vásquez Cobo # 23N-59  
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014